

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE APRUEBAN Y SE PUBLICAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS, CONVOCADO POR ORDEN DE 2 DE MARZO DE 2022 (BOC N.º 49 , DE 10 DE MARZO)**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que se refiere la base 6 de la Orden de 2 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021, en la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** El día 2 de abril de 2022 concluyó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el procedimiento selectivo.

**Segundo.-** Por esta Administración educativa se han concluido las tareas de comprobación de los requisitos que han de poseer las personas aspirantes, que han debido acreditar junto con la presentación de la solicitud y el abono de las tasas de inscripción.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Base 5 de la convocatoria regula la documentación acreditativa a presentar junto con la solicitud de participación.

**Segundo.-** El apartado 7.1 de la mencionada Orden regula la admisión de aspirantes estableciendo que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas provisionales de admitidos y excluidos expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, incluyendo además el pronunciamiento relativo a las solicitudes de adaptación en las pruebas que hayan sido solicitadas.

**Tercero.-** De conformidad con el apartado 2 de la Base Séptima, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, las personas aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión, de forma telemática a través del enlace dispuesto para ello el apartado correspondiente en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/04/2022 - 12:32:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1249 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/04/2022 13:02:36	Fecha: 18/04/2022 - 13:02:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QwsSwYwhiEKxcoihms3vtuVrvHYnCmbo	 
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 13:02:58	

A las personas aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidas de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidas del mismo, por lo que no podrán participar en las pruebas correspondientes.

Visto el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero, en relación con el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, con base en los hechos y consideraciones jurídicas contenidas en la presente,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar y publicar, en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocados por Orden de 2 de marzo de 2022, que figuran como **Anexos I y II** respectivamente, ordenadas por Especialidad y orden alfabético, y con expresión de los motivos de exclusión señalados en el **Anexo III**.

**Segundo.-** Aprobar y publicar, como **Anexo IV**, la lista, ordenada alfabéticamente, de las personas aspirantes que han solicitado adaptaciones para la realización de las pruebas de la fase de oposición, detallándose las mismas así como los motivos de la no procedencia, en su caso.

**Tercero.-** Establecer un plazo de **diez días hábiles, en el período comprendido entre el 19 de abril y el 2 de mayo de 2022**, ambos inclusive, a fin de que tanto los aspirantes excluidos como los que habiendo presentado solicitud resulten omitidos, puedan reclamar contra dicha exclusión u omisión, o bien subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, así como reclamar contra los posibles errores que se estime que se han producido en el contenido de dichas listas.

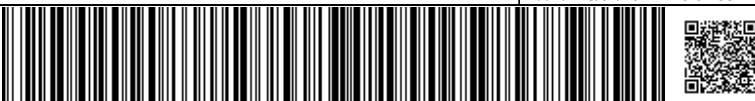
**Cuarto.-** A aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, archivándose su solicitud y siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

**Quinto.-** De conformidad con la Base 5.1.2 la no presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en la convocatoria así como el impago de las tasas de derecho a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/04/2022 - 12:32:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1249 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/04/2022 13:02:36	Fecha: 18/04/2022 - 13:02:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QwsSwYwhiEKxcoihms3vtuVrvHYnCmbo	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 13:02:58	

inscripción en las pruebas selectivas no serán requisitos subsanables, salvo que se hubiera producido el pago incompleto que podrá subsanarse, en este caso, abonando la diferencia que corresponda. En el caso de las personas aspirantes que no hubieran acreditado la exención o bonificación parcial de dicho pago, deberán acreditar la condición alegada, conforme dispone la convocatoria o serán excluidas definitivamente del procedimiento.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 18/04/2022 - 12:32:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1249 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 18/04/2022 13:02:36	Fecha: 18/04/2022 - 13:02:36
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QwsSwYwhiEKxcoihms3vtuVrvHYnCmbo	
El presente documento ha sido descargado el 18/04/2022 - 13:02:58	